

VISTO el texto del ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE MONTAJES DE LA PROVINCIA DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019 por los representantes de las asociaciones empresariales del sector y por los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales UGT, CCOO y SU, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 5 de febrero y disposiciones concordantes, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido acuerdo de modificación del convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva (en la aplicación web REGCON), con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del acuerdo de modificación mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL, ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE MONTAJES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En la ciudad de Huelva, siendo las 11,00 horas del día 28 de noviembre de 2019, se reúnen en la Sede de la Federación Onubense de Empresarios los señores relacionados al final, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Montajes de la Provincia de Huelva.

Por las respectivas representaciones de hace constar lo siguiente:

Primero.- Que la citada Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el art. 86.1 del Estatuto de los Trabajadores, procede a su revisión y acuerda la inclusión en el citado Convenio Colectivo de una nueva Clasificación Profesional, sustituyendo las antiguas categorías profesionales incluidas en el mismo por un nuevo sistema de Grupos Profesionales, el cual se adjunta como documento anexo a la presente Acta.

Segundo.- Dicha revisión se incluirá en el Convenio como Anexo I del mismo, a continuación de las "Cláusulas Adicionales", estableciendo en primer lugar los nuevos Criterios Generales de la Clasificación Profesional y a continuación las nuevas Tablas Salariales que sustituyen a las actualmente incluidas del Convenio Colectivo de referencia.

Tercero.- Se faculta a Dña. Julia Perea Álvarez para su presentación telemática ante la Delegación Provincial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día al comienzo referenciado.

ASISTENTES

Por U.G.T.: D. Antonio Ferrera Rodríguez, D. Manuel Maestre Melchor, D. José Luis León Hermoso, D. Juan Manuel Arroyo Romero, D. Antonio Luis Escobar Rodríguez y D. José Romero Rodríguez.

Por CC.OO.: D. Antonio Rachón Flores, D. Leandro Brito Pichardo y D. Juan Romero Aguilar.

Por S.U.: D. Miguel Cano Cruz, D. José María Motero Moreno y D. Oscar Cabaco Martín.

Por las Asociaciones Empresariales: Doña María Luisa Vinsac Antonietty y Don Joaquín Vázquez González (asesor).



ADAPTACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE MONTAJES DE LA PROVINCIA DE HUELVA VIGENTE DESDE 2018 HASTA 2021.

Criterios Generales

1. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
2. La clasificación constará de tres divisiones funcionales y siete grupos profesionales, según la interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen l@s trabajador@s.
3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.
4. Tod@s l@s trabajador@s serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional, pudiendo haber uno o dos niveles dentro de dicho grupo. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.
5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para tod@s l@s trabajador@s, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.
6. Las categorías profesionales del vigente convenio se tomarán como referencia de integración en los grupos profesionales, según el esquema siguiente:

Técnic@s.

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Emplead@s.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico- contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operari@s.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

7. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.
8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de l@s trabajador@s y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.



C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

CLASIFICACIÓN GRUPOS PROFESIONALES**GRUPO PROFESIONAL 1****Criterios Generales**

L@s trabajador@s pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende las siguientes categorías:

a) Técnico@s:

- Analistas de sistemas (titulación superior).
- Arquitecto@s.
- Director@s de áreas y servicios.
- Ingeniero@s.
- Licenciado@s.
- Titulados Grado Nivel 3: Master

Tareas.

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.



5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios Generales

Son trabajador@s que, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprenden las siguientes categorías

a) Técnic@s:

Titulad@s superiores con experiencia inferior a un año

Arquitect@s técnic@s (Aparejador@s).

Ingenier@s técnic@s (Perit@s).

Graduado Social

ATS/DUE

Diplomad@ en R.L.

Titulados Grado Nivel 2

b) Emplad@s:

Jef@s de Áreas y Servicios.

Jef@s de Organización

Jef@s de Administración

Jef@s de Sucursal

Jef@s de Laboratorios

Jef@s de Sección

Jef@s de Almacén

Jefe@ 2ª de Administración y de Organización

c) Operari@s:

Jef@s de Obras

Jef@s de taller

Maestro Industrial



Tareas.

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de A.T.S. y/o D.U.E., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audio métricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.
5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

GRUPO PROFESIONAL 3**Criterios generales.**

Son aquell@s trabajador@s que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnic@s:

- Analista programador.
- Analista de 1ª
- Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista.
- Técnico Superior en PRL
- Técnico de Calidad

Emplead@:

- Técnicos de Organización de 1ª
- Of. Adm. de 1ª
- Viajantes

Operari@s:

- Encargad@s
- Supervisor@s
- Jef@s de equipo
- Maestro Taller de 1ª



Tareas.

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, mantenimiento, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).
2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingenier@, aparejador@, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales.

Aquell@s trabajador@s que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, las siguientes categorías:

a) Emplead@s:

- Delineantes de 1.^a
- Of. administrativ@s de 2.^a
- Técnic@s organización de 2.^a
- Analistas de 2.^a



- Contables
 - Topógrafos
- b) Operarios:
- Maestro de taller de 2ª

Tareas.

Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

5. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
6. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
7. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
8. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
9. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
10. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
11. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
12. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
13. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
14. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
15. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
16. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
17. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operari@s que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
18. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operari@s que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.



19. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operari@s dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
20. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios generales.

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende las siguientes categorías:

- a) Emplead@s:
 - Delineante de 2.^a
- b) Operari@s:
 - Chófer de camión y coches
 - Coordinador@s de grupo.
 - Profesionales de oficio de 1.^a y 2.^a
 - Profesional siderúrgico de 1.^a y 2.^a
 - Personal de diques y buques (2).
 - Dependientes

Tareas.

1. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, mantenimiento, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
2. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
3. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
4. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
5. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
6. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
7. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
8. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.



9. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
10. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
11. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios generales.

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende las siguientes categorías:

- a) Empleado@s:
 - Auxiliares en general.
 - Operador@ de ordenador.
- b) Operario@s:
 - Conductor@ de máquina.
 - Chofer de motos
 - Especialista.
 - Profesional de oficio de 3.^a
 - Profesional siderúrgico de 3.^a
 - Telefonista
 - Personal de limpieza
 - Almacener@
 - Porter@

Tareas.

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, mantenimiento, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.



9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios generales.

Estarán incluidos aquellos trabajador@s que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.

Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprende las siguientes categorías:

b) Operari@s

– Aprendiz.

Tareas.

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.



6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

TABLAS UNIFICADA 2019															
G TÉCNICOS				EMPLEADOS				OPERARIOS							
	N	S. BASE	P. ASIST.	T. MENSUAL		N	S. BASE	P. ASIST.	T. MENSUAL		N	S. BASE	P. ASIST.	T. MENSUAL	
1	Directores	1	1.316,93 €	527,46 €	1.844,39 €										
	Antiguos Licenciados	1	1.316,93 €	527,46 €	1.844,39 €										
	PRL Nivel 3: Master	1	1.316,93 €	527,46 €	1.844,39 €										
	T. Nivel 3: Master	1	1.316,93 €	527,46 €	1.844,39 €										
2	Antiguos T. M.	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €	J. de Áreas	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €	J. de Obra	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €
	T. Nivel 2: Grado	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €	J. de Organiz.	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €					
	PRL Nivel 2: Grado	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €	J. de Adminis.	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €					
2	Graduado Social	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €	J. de Sucursal	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €					
	ATS/DUE	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €	J. Laboratorios	1	1.180,98 €	527,46 €	1.708,44 €	J. de Taller	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €
	Diplomado en R.L.	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €	J. de Sección	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €	Antiguo M. I.	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €
						J. Almacen	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €					
	T. Nivel 1: Técnico S.	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €	J. 2ª Adminis.	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €					
	Técnico de Calidad	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €	J. 2ª Organiz.	2	1.077,60 €	527,46 €	1.605,06 €	Encargado	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €
3	Técnico S. en PRL	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €	T. Organ. de 1ª	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €	Supervisor	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €
	Analista Programador	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €	Of. Adm. De 1ª	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €	T. Nivel 1: T. S.	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €
	Dibujante Proyectista	2	920,96 €	527,46 €	1.448,42 €	T. Nivel 1: T. S.	1	1.027,76 €	527,46 €	1.555,22 €					
	Delineante Proyectis.	2	920,96 €	527,46 €	1.448,42 €	Viajante	2	920,96 €	527,46 €	1.448,42 €	Jefe de Equipo	2	920,96 €	527,46 €	1.448,42 €
4	T. Intermedio en PRL	2	920,96 €	527,46 €	1.448,42 €						M. de Taller 1ª	2	920,96 €	527,46 €	1.448,42 €
						Contable	1	920,96 €	523,31 €	1.444,27 €					
						T. Organ. de 2ª	1	920,96 €	523,31 €	1.444,27 €					
						Analista de 2ª	1	920,96 €	523,31 €	1.444,27 €					
						Of. Adm. de 2ª	1	920,96 €	523,31 €	1.444,27 €					
						Topógrafo	2	838,27 €	527,46 €	1.365,73 €					
						Delineante 1ª	2	838,27 €	527,46 €	1.365,73 €	M. Taller de 2ª	2	838,27 €	527,46 €	1.365,73 €
						Delineante 2ª	1	804,63 €	523,30 €	1.327,93 €					
5															
6						Auxiliar Labo.	1	770,03 €	519,05 €	1.289,08 €	Oficial de 1ª	1	26,37 €	23,27 €	49,64 €
						Auxiliar Adm.	1	770,03 €	519,05 €	1.289,08 €	Oficial de 2ª	2	25,91 €	22,32 €	48,23 €
6											Chofer Camión	2	25,91 €	22,32 €	48,23 €
											Chfer Turismo	2	25,91 €	22,32 €	48,23 €
											Dependiente	2	25,91 €	22,32 €	48,23 €
											Telefonista	1	25,50 €	21,32 €	46,82 €
											Oficial de 3ª	1	25,50 €	21,32 €	46,82 €
											Personal Limpieza	1	25,50 €	21,32 €	46,82 €
7															
7															



